

<b>Resolución del director general de Fomento Empresarial</b>	
OBJETO	Modificar la bases 11 de la convocatoria de 2023 de “Becas NAEX Talento”
REFERENCIA	<b>Código Expediente:</b> SPI25-05 <b>Código BDNS:</b> 671825
<b>UNIDAD GESTORA</b>	Servicio de Proyección Internacional Sección de Ayudas a la Internacionalización Dirección: c/ Emilio Arrieta, 8 - 5º 31002 Pamplona / Iruña Teléfono: 848 42 57 66 Correo-electrónico: caranare@navarra.es

Por Resolución 13/2023, de 18 de enero, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, se aprobó la convocatoria de 2023 de “Becas NAEX Talento” (BON Nº 29, de 10 de febrero de 2023).

Posteriormente, por Resolución 42/2024, de 13 de agosto, del director general de Fomento Empresarial, se modificaron las bases 11 y 12 de la convocatoria.

Advertida la necesidad de efectuar el abono de un anticipo previamente a la incorporación de las personas becadas de la modalidad A a las prácticas de la Fase III con objeto de sufragar los primeros gastos de alojamiento en destino, se procede a modificar la letra c) del apartado 1 de la base 11 de la convocatoria, sustituyendo el texto actual por la redacción dispuesta más abajo.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

## RESUELVO:

1. Modificar la redacción de la letra c) del apartado de la base 11 de la convocatoria de 2023 de “Becas NAEX Talento” por la siguiente:

### “**Base 11. Justificación y abono de las becas**”

c) *Fase 3 modalidad A:*

- i. *El 30% del importe concedido para la Fase 3 se abonará en 2025, una vez asignado el destino para esa fase.*



- ii. *El 20% del importe concedido para la Fase 3 se abonará a lo largo del año 2025, una vez iniciadas las prácticas por las personas becadas, distribuido en el correspondiente número de pagos mensuales.*
  - iii. *El 50% restante del importe concedido para la Fase 3 se abonará a lo largo del año 2026 distribuido en el correspondiente número de pagos mensuales.*
  - iv. *En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización de la Fase 3 las personas becadas deberán presentar de manera telemática a través de la ficha de las becas la siguiente documentación justificativa:*
    - *Memoria sobre los trabajos desarrollados en la entidad de acogida.*
    - *Cuestionario nº 1 de indicadores de eficacia disponible en la ficha de las becas “*
2. Trasladar esta Resolución al Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas, a los efectos oportunos.
  3. Notificar esta Resolución a las personas beneficiarias de las becas NAEX Talento 2023.
  4. Publicar esta resolución en la ficha web de la convocatoria de la ayuda.
  5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL  
Iñigo Arruti Torre

